



Medellín, martes 9 de mayo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.020

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002079	Mayo 08	3	2023070002089	Mayo 08	28
2023070002080	Mayo 08	6	2023070002090	Mayo 08	30
2023070002081	Mayo 08	9	2023070002091	Mayo 08	32
2023070002082	Mayo 08	11	2023070002092	Mayo 08	35
2023070002083	Mayo 08	14	2023070002093	Mayo 08	38
2023070002084	Mayo 08	16	2023070002094	Mayo 08	40
2023070002085	Mayo 08	18	2023070002095	Mayo 08	42
2023070002086	Mayo 08	21	2023070002096	Mayo 08	44
2023070002087	Mayo 08	23	2023070002097	Mayo 08	47
2023070002088	Mayo 08	25			



Radicado: D 2023070002079

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 del Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se establece el número promedio por docentes así:

"Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta de personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

Trasladar a la docente, Misaelina Moreno Pino, identificada con cédula de ciudadanía 54.256.998, Licenciada en Ciencias Sociales, presta sus servicios en el nivel de secundaria y media, en área de ciencias sociales en el I. E. Luis Eduardo Arias Reinel sede I. E. Luis Eduardo Arias Reinel – Sede Principal del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria 17840, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en propiedad, en el grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 para la I. E. R. Granjas Infantiles sede I. E. R. Granjas Infantiles - Sede Principal del municipio de Copacabana, plaza mayoritaria 18694, en el nivel de secundaria y media en el área de ciencias sociales, en reemplazo de la señora Daisy Esther Barraza Herrera con cédula de ciudadanía 45.581.008 quien se traslada por necesidad del servicio.

Trasladar al docente Daisy Esther Barraza Herrera, identificado con cédula de ciudadanía 45.581.008, Licenciada en Ciencias de la Educación especialidad en Ciencias Sociales, en el nivel de secundaria y media, docente en provisionalidad vacante definitiva en la I. E. R. Granjas Infantiles sede I. E. R. Granjas Infantiles - Sede Principal del municipio de Copacabana, plaza mayoritaria 18694, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, para la I. E. Luis Eduardo Arias Reinel sede I. E. Luis Eduardo Arias Reinel – Sede Principal del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria 17840, en reemplazo de la señora Misaelina Moreno Pino, identificada con cédula de ciudadanía 54.256.998 necesidad del servicio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:Trasladar a la docente, Misaelina Moreno Pino, identificada con cédula de ciudadanía 54 256.998, Licenciada en Ciencias Sociales, presta sus servicios en el nivel de secundaria y media, en área de ciencias sociales en el I. E. Luis Eduardo Arias Reinel sede I. E. Luis Eduardo Arias Reinel – Sede Principal del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria 17840 para la I. E. R. Granjas Infantiles sede I. E. R. Granjas Infantiles - Sede Principal del municipio de Copacabana, plaza mayoritaria 18694, en el nivel de secundaria y media en el área de ciencias sociales, en reemplazo de la señora Daisy Esther Barraza Herrera con cédula de ciudadanía 45.581.008 quien se traslada por necesidad del servicio.

ARTICULO 2°: Trasladar al docente Daisy Esther Barraza Herrera, identificado con cédula de ciudadanía 45.581.008, Licenciada en Ciencias de la Educación especialidad en Ciencias Sociales, en el nivel de secundaria y media, docente en provisionalidad vacante definitiva en la I. E. R. Granjas Infantiles sede I. E. R. Granjas Infantiles - Sede Principal del municipio de Copacabana, plaza mayoritaria 18694 para la I. E. Luis Eduardo Arias Reinel sede I. E. Luis Eduardo Arias Reinel – Sede Principal del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria 17840, en reemplazo de la señora Misaelina Moreno Pino, identificada con cédula de ciudadanía 54.256.998 necesidad del servicio.

ARTICULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

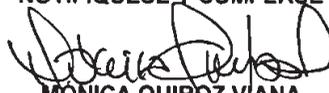


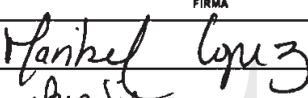
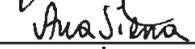
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		25/4/23
Revisó:	Carmelo Franco Agudelo Abogado-Contratista		24/04/2023
Elaboró:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		24.04.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 58

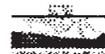


Radicado: D 2023070002080

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se termina una vacancia temporal y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del sistema general de participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2022070004264, de 06 de julio de 2022, se concedió Vacancia Temporal, a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1143839843, Bióloga, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, hasta que la Entidad Territorial del departamento del CAUCA, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la I.E La Planada, sede La Planada - Sede Principal, del municipio de Balboa, Departamento del Cauca, según la resolución N° 05357-05-2022 de 24 de mayo de 2022.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo al decreto **2022070005905**, de 5 de octubre de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **COPETE RIVAS FLORELINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432941**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTO DOMINGO**; en reemplazo de la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1143839843**, a quien se le concedió vacancia temporal.

En atención a que mediante la Resolución N° **02912-04-2023**, de 10 de abril de 2023, la señora **AVILA LOPEZ** fue nombrada en Propiedad en el Departamento del Cauca, por superar periodo de prueba, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto N° **2022070004264**, de 06 de julio de 2022, y en consecuencia, dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **COPETE RIVAS FLORELINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432941**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL**, plaza docente N° **4475**, del municipio de **SANTO DOMINGO**, quedando la plaza docente N° **4475** en **VACANTE DEFINITIVA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante el Decreto N° **2022070004264**, de 06 de julio de 2022, a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1143839843**, Bióloga, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL**, plaza docente N° **4475**, del municipio de **SANTO DOMINGO**; en razón a la Resolución N° **02912-04-2023**, de 10 de abril de 2023, mediante la cual fue nombrada en Propiedad en el Departamento del Cauca, quedando la plaza docente N° **4475** en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal, de la señora **COPETE RIVAS FLORELINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432941**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL**, plaza docente N° **4475**, del municipio de **SANTO DOMINGO**, en razón al nombramiento en propiedad, en el Departamento del Cauca de la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1143839843**, quedando la plaza docente N° **4475** en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **COPETE RIVAS FLORELINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432941**, la terminación de la provisionalidad temporal haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

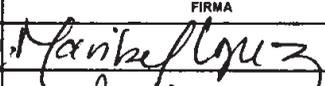
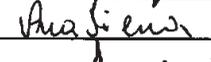
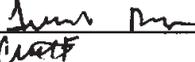
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/5/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		25/04/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		25/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 53



Radicado: D 2023070002081

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

En atención a que el señor Fabio Serrano Vesga, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 13.515.020, vinculado en propiedad, docente de Aula Área Matemáticas, adscrita a la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido, sede Institución Educativa Miguel Vicente Garrido del municipio de Arboletes, quien se encuentra privado de la libertad, según Código del proceso 05051600032520180001500 del Juzgado de Circuito Penal 002 del distrito de Turbo, 2022, se hace necesario, nombrar en provisionalidad temporal, al Señor GARCÍA NEGRETE SADAN, quien reúne las calidades para el desempeño del cargo.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa del docente Fabio Serrano Vesga, titular del cargo

El señor **GARCÍA NEGRETE SADAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1073820534**, Físico quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de Aula, mientras dure la situación administrativa del docente Fabio Serrano Vesga.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GARCÍA NEGRETE SADAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1073820534**, Físico, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO, SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15526, en reemplazo del señor **FABIO SERRANO VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.515.020**, quien tiene una situación administrativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **GARCÍA NEGRETE SADAN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		20/04/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		21/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		18-04-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR			



Radicado: D 2023070002082

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria, en la **Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Centro Educativo Rural San Carlos**, del municipio de **Arboletes**, hace falta un (1) cargo docente del nivel de básica secundaria y media, la cual debe cubrirse con cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar un cargo sobrante del nivel de Básica secundaria y media área de matemáticas de la **Institución Educativa Rural la Candelaria, sede Colegio La Candelaria**. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **PALACIOS PALACIOS ZULIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.526**, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Matemáticas y Computo, quien viene cubriendo la plaza N° **15665** de la **Institución Educativa Rural La Candelaria, sede Colegio El Carmelo**, del municipio de **Arboletes** en el nivel de Básica secundaria y media área de matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de Arboletes, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA DE MATEMATICAS - PLAZA - 15665

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza reubicada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA TRINIDAD	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN CARLOS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA DE MATEMATICAS - PLAZA - 15665

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PALACIOS PALACIOS ZULIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.526**, Licenciada en Matemáticas y Computo, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria y media área de matemáticas, para la **Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Centro Educativo Rural San Carlos** plaza N° 15665, del municipio de **Arboletes**, viene como docente de aula, en el nivel de básica secundaria y media área de matemáticas, de la **Institución Educativa Rural La Candelaria, sede Colegio la candelaria** del municipio de **Arboletes**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **PALACIOS PALACIOS ZULIA DEL CARMEN** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

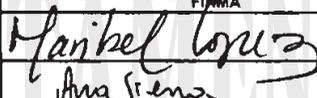
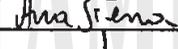
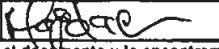
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica)		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		21/04/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		20/4/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002083

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población estudiantil en la **Institución Educativa Eduardo Espitia Romero**, sede **ER El Moncholo** del municipio de **Necoclí** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Preescolar. En tal sentido se hace necesario realizar la reubicación y conversión de un (1) cargo de Primaria de la **Institución Educativa Eduardo Espitia Romero**, sede **EU Gerardo Grajales**, Cargo N° 16766, ya que en dicha sede de la misma Institución la matrícula del nivel de Primaria disminuyó. Por lo tanto, es necesario reubicar y convertir el cargo vacante.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMER: Reubicar y convertir el cargo oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	EU GERARDO OCAMPO GRAJALES	BÁSICA PRIMARIA – TODAS-PLAZA 16766

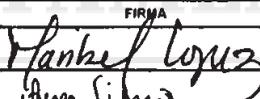
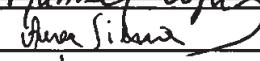
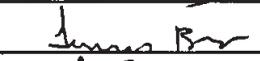
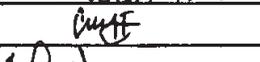
ARTICULO SEGUNDO: El cargo reubicada y convertido que se describe en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	ER EL MONCHOLO	PREESCOLAR - PLAZA 16766

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		24.04.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/04/2023
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica)		28/4/2023
Revisó	Carmilo Franco Agudelo Abogado Contratista		21/04/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		20/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002084

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto: "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2023ER011471, del 11 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1033654172, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud al señor **JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1033654172, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17894, en reemplazo del señor **ALONSO MALPICA CAPACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74321685, quien pasa a otro municipio; el señor Arboleda Carmona, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13552.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ALONSO MALPICA CAPACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74321685, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13552, en reemplazo del señor **JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1033654172, quien pasa a otro municipio; el señor Malpica Capacho, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

en Valores, en la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17894.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1033654172**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17894, en reemplazo del señor **ALONSO MALPICA CAPACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **74321685**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALONSO MALPICA CAPACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **74321685**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13552, en reemplazo del señor **JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1033654172**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		04/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		01/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58			



Radicado: D 2023070002085

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° 2023010129295, del 24 de marzo de 2023, la señora **LEIDY NATALIA VILLA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43710493, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a recomendaciones médicas laborales N° SO 022.429, según consta en acta de reunión N° 032023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud, a la señora **LEIDY NATALIA VILLA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43710493, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. SAN JUAN BOSCO, sede LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7871, en reemplazo de la señora **LADY ESCARLATA DUSSAN SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077424604, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Villa Mazo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. EL HATO, sede I. E. R. LOS PINOS, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7915.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LADY ESCARLATA DUSSAN SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077424604, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. EL HATO, sede I. E. R. LOS PINOS, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7915, en reemplazo de la señora **LEIDY NATALIA VILLA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43710493, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Dussan Sánchez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. SAN JUAN BOSCO, sede LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7871.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEIDY NATALIA VILLA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43710493, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. SAN JUAN BOSCO, sede LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7871, en reemplazo de la señora **LADY ESCARLATA DUSSAN SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077424604, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LADY ESCARLATA DUSSAN SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077424604, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. EL HATO, sede I. E. R. LOS PINOS, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7915, en reemplazo de la señora **LEIDY NATALIA VILLA MAZO**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificada con cédula de ciudadanía N° 43710493, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

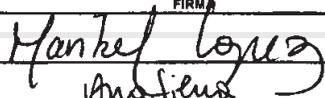
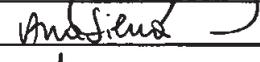
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/04/2023
Proyectó:	Martana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002086

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010172919, del 24 de abril de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11810098, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad al señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11810098, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17088, en reemplazo de la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26261351, quien pasa a otro municipio; el señor Tello Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 7331.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26261351, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17500, en reemplazo del señor **CAMILO ANDRES IDARRAGA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10021634, quien pasó a otro municipio; la señora Caicedo Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

en la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17088.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11810098**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17088, en reemplazo de la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26261351**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26261351**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17500, en reemplazo del señor **CAMILO ANDRES IDARRAGA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10021634**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		27/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002087

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *"Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."*

Mediante radicado N° 2023010164947, del 19 de abril de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **SANDRA JOAQUINA DORADO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34638276, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, a la señora **SANDRA JOAQUINA DORADO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34638276, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. HOYO RICO, sede I. E. R. HOYORRICO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6793, en reemplazo del señor **WILDEMAN FERNANDO ROLDAN CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8013220, quien pasó a otro municipio; la señora Dorado Daza, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL, sede C. E. R. LA PLATA, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9562.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA JOAQUINA DORADO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34638276**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. HOYO RICO, sede I. E. R. HOYORRICO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6793, en reemplazo del señor **WILDEMAN FERNANDO ROLDAN CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8013220**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **SANDRA JOAQUINA DORADO DAZA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

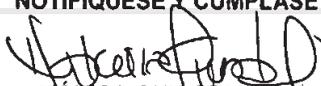
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

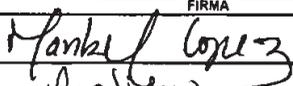
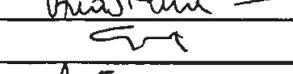
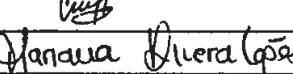
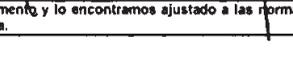
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002088

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

Artículo 52. Traslados. *Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Artículo 53. Modalidades de traslado. Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: "La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia".

Mediante radicado N° 2022010570111, del 29 de diciembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **WILDEMAN FERNANDO ROLDAN CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8013220, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud familiar, según consta en Acta de Reunión N° 012023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **WILDEMAN FERNANDO ROLDAN CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8013220, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la nueva plaza vacante en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11337; el señor Roldán Cifuentes, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. HOYO RICO, sede I. E. R. HOYORRICO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6793.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WILDEMAN FERNANDO ROLDAN CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8013220, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la nueva plaza vacante en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11337; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **WILDEMAN FERNANDO ROLDAN CIFUENTES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

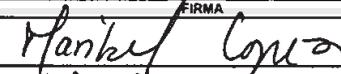
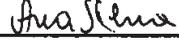
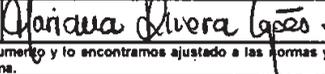
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		3/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002089

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *"Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."*

Mediante radicado N° 2023010105907, del 09 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **CAMILO ANDRES IDARRAGA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10021634**, Químico Industrial, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **CAMILO ANDRES IDARRAGA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10021634**, Químico Industrial, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 7331, en reemplazo del señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **11810098**, quien pasó a otro municipio; el señor Idarraga Fernández, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17500.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CAMILO ANDRES IDARRAGA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10021634**, Químico Industrial, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 7331, en reemplazo del señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **11810098**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CAMILO ANDRES IDARRAGA FERNANDEZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		4/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		27/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002090

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010159934, del 17 de abril de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **GLORIA ELENA CARDONA ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30393985, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Periodo de Prueba PDET, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad a la señora **GLORIA ELENA CARDONA ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30393985, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Periodo de Prueba PDET, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para el C. E. R. MORRON, sede C. E. R. LOS ANDES, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5729, en reemplazo de la señora **SORAIDA EMILSE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21592440, quien pasa a otro municipio; la señora Cardona Adarve, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN RAFAEL, sede E R CORCOVADO, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8276.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **SORAIDA EMILSE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21592440, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LAS CRUCES, sede C. E. R. CUERQUIA, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6421, en reemplazo del señor **OSCAR WILLIAM GALVAN DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1103102341, quien pasó a otro municipio; la señora Ruiz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. MORRON, sede C. E. R. LOS ANDES, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5729.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA ELENA CARDONA ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30393985, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Periodo de Prueba PDET, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para el C. E. R. MORRON, sede C. E. R. LOS ANDES, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5729, en reemplazo de la señora **SORAIDA EMILSE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21592440, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SORAIDA EMILSE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21592440, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LAS CRUCES, sede C. E. R. CUERQUIA, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6421, en reemplazo del señor **OSCAR WILLIAM GALVAN DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1103102341, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

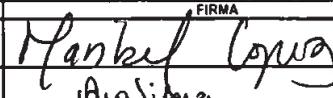
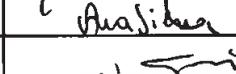
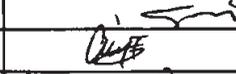
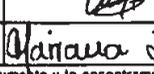
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIRÓZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		3/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 36



Radicado: D 2023070002091

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un encargo y se terminan un encargo de directivo docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° ANT2023ER017674, del 24 de abril de 2023, la señora **LUZ ALICIA PALACIOS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35601130, Licenciada en Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante definitiva, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 123, a partir del 19 de mayo de 2023; en consecuencia, la señora Palacios Rentería, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EBEJICO, plaza N° 626.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón al regreso de la señora Palacios Rentería, a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar el encargo en vacante temporal del señor **PEDRO LICENIO GUERRERO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11814850**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EBEJICO, plaza N° 626, **a partir del 19 de mayo de 2023**; en consecuencia el señor Guerrero Córdoba, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede C. E. R. CORDOBA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9242.

En razón al regreso del señor Guerrero Córdoba, a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **YULI ANDREA PANIAGUA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707401**, Licenciada para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede C. E. R. CORDOBA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9242, **a partir del 19 de mayo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva, de la señora **LUZ ALICIA PALACIOS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35601130**, Licenciada en Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 123, **a partir del 19 de mayo de 2023**; en consecuencia, la señora Palacios Rentería, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EBEJICO, plaza N° 626; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal del señor **PEDRO LICENIO GUERRERO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11814850**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EBEJICO, plaza N° 626, **a partir del 19 de mayo de 2023**; en consecuencia el señor Guerrero Córdoba, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede C. E. R. CORDOBA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9242; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **YULI ANDREA PANIAGUA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707401**, Licenciada para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede C. E. R. CORDOBA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9242, a partir del 19 de mayo de 2023; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora LUZ ALICIA PALACIOS RENTERIA, y al señor PEDRO LICENIO GUERRERO CORDOBA el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora YULI ANDREA PANIAGUA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042707401, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

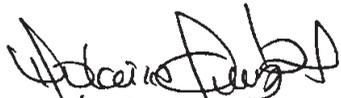
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

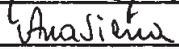
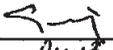
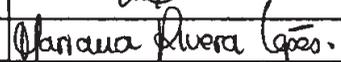
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000209Z

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo y se termina una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° ANT2023ER017356, del 21 de abril de 2023, el señor **JOSE MIGUEL ESPITIA VERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70523192, Licenciado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Español y Comunicación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante temporal, como Directivo Docente Rector, en la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, del municipio de LA CEJA, plaza N° 212, en reemplazo del señor **UBER HERSON MARIN NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98457177**, quien se encuentra con prórroga de incapacidades, **a partir del 8 de mayo de 2023**; en consecuencia, el señor Espitia Vertel, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 686.

En razón al regreso del señor Espitia Vertel, a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar el encargo en vacante temporal del señor **LUIS FERNANDO PULGARIN MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71636680**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 686, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Pulgarín Mejía, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10663.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al encargo como Directivo Docente Rector en vacante temporal, del señor **JOSE MIGUEL ESPITIA VERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70523192**, Licenciado en Español y Comunicación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, del municipio de LA CEJA, plaza N° 212, en reemplazo del señor **UBER HERSON MARIN NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98457177**, quien se encuentra con prórroga de incapacidades, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Espitia Vertel, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 686; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal del señor **LUIS FERNANDO PULGARIN MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71636680**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 686, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Pulgarín Mejía, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10663; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

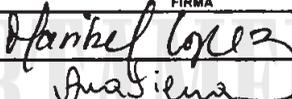
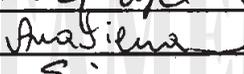
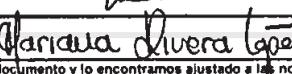
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31.05.23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002093

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010118937, del 17 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MARY LUZ LOPEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42157552**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendación medicas laborales N° SO 023.205.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **MARY LUZ LOPEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42157552**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. PIO XII, sede LICEO PIO XII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6567, en reemplazo del señor **JUAN DAVID TAMAYO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8357418**, quien renunció; la señora López Ceballos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MARIA VALENCIA, sede C. E. R. MIGUEL VELASQUEZ, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14090.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARY LUZ LOPEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42157552**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. PIO XII, sede LICEO PIO XII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6567, en reemplazo del señor **JUAN DAVID TAMAYO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8357418**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARY LUZ LOPEZ CEBALLOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4. 05 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		7
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		20/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58			



Radicado: D 2023070002094

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *"Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."*

Mediante radicado N° 2023010159850, del 17 de abril de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70528236, Licenciado en Lenguas Extranjeras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70528236, Licenciado en Lenguas Extranjeras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18178, en reemplazo de la señora **ISMENIA HORTENCIA VELEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32523023, quien renunció; el señor Martínez Madera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. MUTATA, sede COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MUTATA, plaza N° 16533.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70528236**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18178, en reemplazo de la señora **ISMENIA HORTENCIA VELEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32523023**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

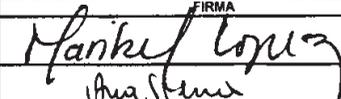
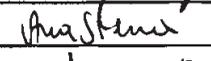
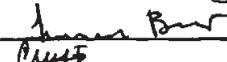
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4.5.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		25/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR			



Radicado: D 2023070002095

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *"Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."*

Mediante radicado N° 2023010160917, del 17 de abril de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MARINA YANETH GARCIA SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39187063, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MARINA YANETH GARCIA SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39187063, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11522, en reemplazo de la señora **PAOLA ANDREA RIVERA VELAQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42843819, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora García Santa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL PESCADO, sede I. E. R. EL PESCADO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7568.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARINA YANETH GARCIA SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39187063**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11522, en reemplazo de la señora **PAOLA ANDREA RIVERA VELAQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42843819**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARINA YANETH GARCIA SANTA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

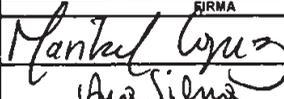
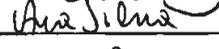
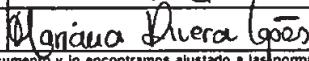
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4. 5. 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		25/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS			



Radicado: D 2023070002096

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° ANT2023ER008629, del 26 de febrero de 2023, la señora **LUCIA MARGARITA RUIZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43578442**, Administradora de Empresas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a recomendaciones médicas laborales N° SO 023.135, según consta en acta de reunión N° 032023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud, a la señora **LUCIA MARGARITA RUIZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43578442**, Administradora de Empresas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, para la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13898, en reemplazo de la señora **MARIA LETICIA MARTINEZ LEMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259581**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Ruiz Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, en el C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. HATO VIEJO, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13804.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARIA LETICIA MARTINEZ LEMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259581**, Administradora de Empresas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, para el C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. HATO VIEJO, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13804, en reemplazo de la señora **LUCIA MARGARITA RUIZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43578442**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Martínez Lemos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13898.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUCIA MARGARITA RUIZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43578442**, Administradora de Empresas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, para la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13898, en reemplazo de la señora **MARIA LETICIA MARTINEZ LEMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259581**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA LETICIA MARTINEZ LEMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259581**, Administradora de Empresas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, para el C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. HATO VIEJO, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13804, en reemplazo de la señora **LUCIA MARGARITA RUIZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43578442**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

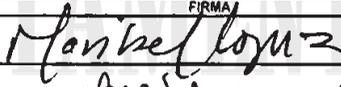
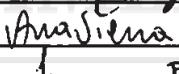
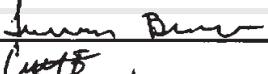
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		27/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		25/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58			



Radicado: D 2023070002097

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto: "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2023ER009454, del 02 de marzo de 2023, la señora **NANCY DORELLY CANO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43709251, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 12, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, según recomendaciones médicas laborales N° SO 023.149.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud, a la señora **NANCY DORELLY CANO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43709251, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 12, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14080, en reemplazo de la señora **YENNY CAROLINA RAMIREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039758380, quien pasa a otro municipio: la señora Cano Cortes, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. DE MINAS, sede I. E. R. MURRAPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13929.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **YENNY CAROLINA RAMIREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039758380, Licenciada en Educación Básica con Énfasis En Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede C. E. R. MIGUEL VELASQUEZ, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14090, en reemplazo de la señora **MARY LUZ LOPEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42157552, quien pasó a otro municipio; la señora Ramírez Montoya, viene laborando como Docente de Aula, en el área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14080.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NANCY DORELLY CANO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43709251**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 12, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14080, en reemplazo de la señora **YENNY CAROLINA RAMIREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039758380**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YENNY CAROLINA RAMIREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039758380**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis En Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede C. E. R. MIGUEL VELASQUEZ, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14090, en reemplazo de la señora **MARY LUZ LOPEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42157552**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		20/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		25/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
